

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación De Servicios de consultoría de obra, para la supervisión del PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO DE LA COMUNIDAD DE CONDORIRI DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO COD. 2565764

Ruc/código :	20600586778	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONADI S.A.C.	Hora de envío :	22:36:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases han establecido la definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel universitaria y/o secundaria.

SE SOLICITA que se considere a expandir la definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguiente; Se consideran servicios de supervisión de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel Inicial y/o Primaria y/o secundaria, y se retire el nivel universitario, porque es de un nivel superior. ESTO A PARTIR DE QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. en cumplimiento de los PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, prescritos en el artículo 2º de la Ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la definición de obras similares, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente y que el recurrente estaría solicitado se modifique la definición de obras similares, el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. En tal sentido, SOLICITO AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A: "Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel primario y/o secundario y/o superior tecnico y/o superior pedagogico y/o universitario" puesto que el Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF , establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación De Servicios de consultoría de obra, para la supervisión del PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO DE LA COMUNIDAD DE CONDORIRI DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO COD. 2565764

Ruc/código :	20600586778	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONADI S.A.C.	Hora de envío :	22:36:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA PROPONER PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BAJO EL CONCEPTO DEL PMI, LO CUAL NO VIENE AL CASO Y CONSIDERAMOS INNECESARIO, PORQUE NO ES UNA SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO, SINO DE UNA OBRA, AHORA BIEN SI BIEN SE TIENE QUE REALIZAR VARIAS GESTIONES, ES EL CONTRATISTA QUIEN DEBERÍA HACER LAS GESTIONES, PORQUE ES EL CONTRATISTA QUIEN EJECUTA LA OBRA, Y ES ESTE QUIEN HACE LAS GESTIONES DE TODA LA CADENA DE PROCESOS, MAS NO LA SUPERVISIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE ESTE ÍTEM SEA RETIRADO Y SEA REFORMULADO, TODA VEZ QUE SE ATENTA CONTRA LA LIBRE CONCURRENCIA, PROPORCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. POR LO TANTO, AL REESTRUCTURAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDE CONSIDERARSE REQUISITOS SIMILARES O QUE NECESITEN REALIZAR METODOLOGÍAS QUE EN LA PRÁCTICA NO SERÁN UTILIZADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, al referirnos a proyecto, estamos hablando de la obra, ahora bien, se le está pidiendo al postor presentar un procedimiento para la supervisión del proyecto (obra) bajo el concepto del PMI, El Instituto de Dirección de Proyectos PMI (Project Management Institute) es una organización americana sin ánimo de lucro que se dedica a la recopilación y desarrollo de conocimiento para la dirección o gestión de proyectos (obras). Publica la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge), la cual contiene los fundamentos de la gestión o dirección de proyectos. Estos son reconocidos internacionalmente como buenas prácticas y ampliamente utilizados, así como las nuevas prácticas o tendencias emergentes de la profesión. El PMBOK no es una metodología en el sentido estricto de la palabra, pero su contenido es conocido como metodologías del PMI.

Se aclara que Una metodología es un conjunto estructurado de procedimientos, técnicas, etc. que se siguen paso a paso para la gestión de todo tipo de proyectos ¿ en nuestro caso obras

Para una adecuada supervisión de obra, se requiere saber si el consultor de obra tiene habilidades directivas para conseguir valor agregado en la supervisión de la obra, y para una correcta ejecución de obra, ha pronunciamiento del area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación De Servicios de consultoría de obra, para la supervisión del PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO DE LA COMUNIDAD DE CONDORIRI DEL DISTRITO DE SAN ANTON - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO COD. 2565764

Ruc/código :	20609078872	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN AMIZANE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:42:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado experiencia del personal clave las bases estándar solicitan experiencia de 30 meses acumulados, como jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obras y/o Residente de Obras y/o coordinador de supervisión y/o coordinador de obra, en la ejecución de obras de edificaciones (Computada desde la fecha de la colegiatura).

como se aprecia dicho requerimiento es excesivo limitando la participación de postores al proceso de selección, por lo que se solicita al comité de selección reducir la experiencia del personal clave a 24 meses en obras en general

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 B.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración a la observación de participante de acuerdo a la revisión y análisis, con la finalidad de asegurar la libertad de concurrencia hecha la consulta al área usuaria determina ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION concluyendo que dicha modificación se verá en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null